RESOLUCIÓN ANTSV Nº 907/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 01-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA GRUPO HORUS S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2022 SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY – ID 412375.

Asunción, 28 de diciembre del 2022.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 015/2022, por la cual remite el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 38/2022 de fecha 27 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO: El Contrato N° 01-22 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa Grupo Horus S.A, en marco de la adjudicación del proceso licitatorio CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 01-22 *"SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY"*- ID 412375.

Que, el Contrato N° 01/22 firmado con la empresa Grupo Horus S.A. del proceso licitatorio LCO SBE N° 01/22 "*SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA LA ANTSV".* - ID N° 412.375, fue suscripto bajo la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de GS. 100.000.000 y el monto máximo de GS. 200.000.000; que, atendiendo a la aplicación del CONTRATO ABIERTO, la vigencia fue fijada al 31 de diciembre de 2022 a partir de su firma, y su ejecución de acuerdo a las necesidades requeridas por ANTSV.

Que, la Providencia DOC de fecha 22/12/2022 remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica, por la cual se solicitó: *"Pedido de extensión contractual del Contrato N° 01/22 Firmado con la empresa Grupo Horus S.A. del proceso licitatorio LCO SBE N° 01/22 "SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA LA ANTSV ID N° 412.375."*

Lo establecido por el Artículo 63.- "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"* dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y las modificaciones de la Ley Nº 3.439/2007.

Lo establecido en el Artículo 96.- "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*" del Decreto Nº 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,* y su modificatoria la Ley N° 3.439/2007.

Lo establecido en los Artículos 42º, 43º, 44º, 45º y 46º del "*CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS- Sección I- Generalidades"* de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 – "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2022".* establece en el Artículo 9° Inciso c): *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 907/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 01-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA GRUPO HORUS S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2022 SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY – ID 412375.

Que, el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 38/2022 en su punto "*IV. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y SU APLICABILIDAD A LO SOLICITADO POR LA DOC.*", refiere:

"En tal sentido, ***los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigido por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran dadas por la propia normativa aplicable al contrato en cuestión y los sucesivos reportes en los cuales se menciona que retrasos que genera un gran impacto en tareas sucesoras y que deben estar listos para el momento de la puesta en producción así como otros trámites que limitan la ejecución normal en tiempo y forma de las ordenes generadas.***

Por lo tanto, la solicitud se encuentra amparada en:

a. ***Los sucesivos reportes que informan que los trabajos se encuentran pendientes de otros procesos y trámites que dependen de otros actores, lo cual genera un gran impacto en tareas sucesoras o que deben estar listos para el momento de la puesta en producción y otros trámites que limitan la ejecución normal en tiempo y forma de las ordenes emitidas por el administrador del contrato.***

b. ***Lo establece la propia reglamentación RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales, teniendo en cuenta que:***

   i. ***El inc. c.) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.***

   ii. ***El inc. d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.***

c. ***Que existe la autorización del proveedor para realizar la extensión de la vigencia contractual.".***

Que, según el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 38/2022 no se encontraron impedimentos de carácter técnicos y/o legales para realizar la extensión de vigencia contractual del Contrato N° 01/22 Firmado con la empresa Grupo Horus S.A. del proceso licitatorio LCO SBE N° 01/22 "SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY PARA LA ANTSV ID N° 412.375.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 907/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 01-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA GRUPO HORUS S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2022 SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY – ID 412375.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 "*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*" establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley…".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 *"Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"* establece que: *"son funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos".*

Que, por Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2023 del Contrato Nº 01/2022 firmado entre la **ANTSV** y la empresa **GRUPO HORUS S.A** en el marco de la **LCO SBE** Nº 01/2022 "***SERVICIO DE SOFTWARE FACTORY"*** – ID 412375.-, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato en los términos del Dictamen DAJ Nº 38/2022 que antecede.

Artículo 2° **LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1º.

Artículo 2°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica